

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

RAMÓN ARROYO
PROMOVENTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0106

ASUNTO: ALTO VOLTAJE

ORDEN

Atendida la moción presentada por LUMA Energy LLC, y LUMA Energy ServCo, LLC (denominados en conjunto como “LUMA”) el 7 de mayo de 2025, titulada “Moción Informativa y en Solicitud de Desestimación por Academicidad”. En cual solicita la desestimación de la querella alegando haber atendido la controversia.

El Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), **ORDENA a Ramón Arroyo** a expresar su posición sobre la Moción Informativa y en Solicitud de Desestimación por Academicidad, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación de esta Orden.

El Negociado de Energía, **APERCIBE** a Ramón Arroyo que de no cumplir con esta **ORDEN** el Negociado de Energía podrá atender dicha moción o ordenar la desestimación por incumplimiento con las órdenes de acuerdo a las disposiciones del Reglamento 8543.

Notifuese y publíquese



Lcdo. Carlos Parés Guzmán
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Carlos Parés Guzmán, hoy 9 de mayo de 2025. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2025-0106 y la misma fue notificada mediate correo electrónico a: luisandres4251@gmail.com, ana.martinezflores@lumapr.com

Asimismo, certifico haber enviado copia de esta Orden a las siguientes personas y dirección:

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcda. Ana Cristina Martínez Flores
PO BOX 364267
SAN JUAN, P.R., 00936-4267

Ramón Arroyo
Urb. Venus Gardens
785 Calle Eneas
San Juan, P.R., 00926-4707

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 9 de mayo de 2025



Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria